Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 07/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-5/2007
Bitácora: 09/KW-0044/11/23
Zofematas: 10405/2311, 11086/2312 y 00112/2401

Resolución No. 118 /2024

Ciudad de México, a 18 ENE 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **07/SON/2007** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **27 de septiembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, el Título de Concesión No. **DGZF-616/07**, respecto de una superficie de **40,584.00 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **muelle de apoyo a la rampa de botado con una longitud de 12.00 m y un ancho de 2.00 m, para la sujeción de este muelle, se hincarán tres pilotes de acero de 20" de diámetro por ½" los cuales se rellenarán en toda su longitud con concreto simple; muelle de combustible con una longitud de 30.00 m y ancho de 2.50 m, para la sujeción de este muelle se hincarán siete pilotes de acero de 20" de diámetro por ½" de espesor, se rellenarán en toda su longitud de concreto simple, y deberá de utilizarse un sistema de protección catódica por ánodos de sacrificio; muelle de recepción de 13 embarcaciones y tendrá una longitud de 30.00 m y ancho de 2.50 m, se ubicará paralelo al perímetro de poligonal de la escala en la zona de edificio de servicios turísticos náuticos, para la sujeción de este muelle se hincarán siete pilotes de acero de 20" de diámetro para ½" de espesor los cuales se rellenarán y protegerán ante la corrosión; los muelles serán flotantes de concreto aligerado el flotador de poliestireno**, localizada en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **marina**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **27 de noviembre de 2007**.

SEGUNDO.- Que con fecha **04 de octubre de 2010**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 07/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-5/2007
Bitácora: 09/KW-0044/11/23
Zofematas: 10405/2311, 11086/2312 y 00112/2401

superficie de 38,151.33 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, localizadas en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26 centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de Nacional Financiera S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

TERCERO.- Que con fecha 21 de febrero de 2013, se celebró el contrato de donación, por el cual el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), transmitió a favor de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), a título gratuito la propiedad y posesión física, jurídica y material de la superficie de 38,151.33 metros cuadrados de terrenos ganados al mar y obras existentes, localizadas en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26 centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.

CUARTO.- Mediante resolución administrativa número **235/2023**, de fecha 13 de abril de 2023, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **DGZF-616/07**, contados a partir del día **28 de noviembre de 2022**.

QUINTO.- En fecha 18 ENE 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 117 /2024, en cuyos términos se autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-616/07**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO**, ceder en favor de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-616/07**; respecto de una superficie de **2,432.67 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SEXTO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **2,432.67 m²** de zona federal marítimo terrestre, la cual se ubica en la Avenida Aquiles Serdán, entre las calles 25 y 26, centro urbano de Guaymas, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de **marina**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **DGZF-616/07**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-616/07**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Expediente: 07/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-5/2007
Bitácora: 09/KW-0044/11/23
Zofematas: 10405/2311, 11086/2312 y 00112/2401

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-316/08**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-616/07**, a la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **marina**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. Rogelio Bello Aguilar en su carácter de representante de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Recinto Portuario Zona Franca sin número, C.P. 85430, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora**; teléfono: **622 2252250** extensión 70921 y **622 2280188**, correo electrónico cjuridico@puertodeguaymas.com.mx, asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

Expediente: 07/SON/2007
C.A.: 16.27S.714.1.13-5/2007
Bitácora: 09/KW-0044/11/23
Zofematas: 10405/2311, 11086/2312 y 00112/2401

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja Sonora.- Para su conocimiento.
Oficina de Representación Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Sonora.- Para su conocimiento.

MAZF/MGT/GMT

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat